# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

EDICTO

*Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Soria.*

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 258/2012 por el fallecimiento sin testar de Sabiniano Jiménez Urquía ocurrido en Soria el día 10 de febrero de 2012, nacido en Valderrodilla (Soria), el día 7 de junio de 1930, hija de Santiago y de Telesfora, en estado de soltero, con último domicilio en Soria; careciendo el causante de descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes, sobreviviéndole a fecha de fallecimiento, como únicos y universales herederos, su hermana Rosario Jiménez Urquía y sus sobrinos Pedro, Juan, Rosario, Águeda, Felipe y María Jesús González Jiménez en representación de su difunta madre Andrea Jiménez Urquía y sus sobrinos Mariano y Santiago-Tomás Jiménez Cuende en representación de su difunto padre Mariano Jiménez Urquía y su sobrina Juana Manrique Jiménez en representación de su fallecida madre Maximina Jiménez Nuño y su sobrino Joaquín Jiménez Hernando en representación de su fallecido padre Marcelino Jiménez Nuño y sus sobrinos Isabel-Gregoria, Félix y María de los Ángeles Jiménez López en representación de su difunto padre Hermelo Jiménez Nuño.

Es por lo que, habiéndose promovido por Félix Jiménez López, el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del finado Sabiniano Jiménez Urquía, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 24 de mayo de 2012.– El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. 1364

BOPSO-67-13062012

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958